



N° 018-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 17 de enero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000011-2025-MIDIS

➤ Objeto:

Aprueban modificación de las Bases correspondientes a la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER - Gestión local para las personas".

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba la modificación de las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER - Gestión local para las personas", de acuerdo con el Texto actualizado que se adjunta como Anexo y forma parte de esta Resolución, el cual puede ser revisado en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y en la página web http://www.midis.gob.pe/sello_municipal/.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2362778-1>

▪ RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2025-EF/54.01

➤ Objeto:

Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" y dicta otra disposición

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha dispuesto la modificación de los artículos 5, 33, 34, 35 y 39 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente Directiva se entiende por:

(...)

c) Actos de disposición: Son aquellos actos que permiten a una entidad pública el traslado de la propiedad del bien inmueble, mediante la transferencia, entre otros.

(...)”

“Artículo 33.- Opinión técnica previa de la DGA en las transferencias entre entidades públicas

33.1. Cuando una entidad pública decide transferir un bien inmueble o cuota ideal de su titularidad a otra entidad pública, previamente, debe solicitar ante la DGA la opinión técnica previa, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la presente Directiva.

33.2. Luego de la evaluación técnica y legal, en particular de los requisitos contenidos en los numerales 29.6 y 29.7 del artículo 29 de la presente Directiva, de considerarlo pertinente la DGA, puede emitir opinión técnica favorable para que se apruebe la transferencia de un área menor a la solicitada. Respecto del área restante, que no es objeto de transferencia, la DGA puede solicitar a la entidad pública titular del bien inmueble, que dicha área restante sea independizada y transferida al Estado representado por la DGA para su incorporación en la Cartera Inmobiliaria Pública.”

“Artículo 34.- Definición

La permuta de bienes inmuebles es de carácter excepcional, permite a las entidades públicas y al Estado, representado por la DGA, efectuar el intercambio recíproco de bienes inmuebles de dominio privado de su propiedad, a fin de destinarlos a un uso público o servicio público. En el caso de bienes inmuebles de titularidad del Estado estos se incorporan a la Cartera Inmobiliaria Pública.”

“Artículo 35.- Diferencias de valor de los bienes inmuebles

35.1 Las entidades públicas o la DGA, según corresponda, deben obtener el valor de los bienes inmuebles objeto de permuta, la cual se realiza conforme al artículo 37-M de la presente Directiva.

35.2 En caso exista diferencia entre el valor comercial de los bienes inmuebles a permutar, las entidades públicas o la DGA, según corresponda, definen la forma de compensación, o la exoneración de la misma; de no llegar a un acuerdo dan por concluido el trámite.”

“Artículo 39.- Ocupaciones ilegales, cargas y/o procesos judiciales y su comunicación

39.1 Las ocupaciones ilegales y/o cargas que recaen sobre un bien inmueble, no limitan la aprobación de los actos de disposición final, salvo la venta por subasta pública y su desafectación previa, donde no debe existir ocupación ilegal y/o cargas que limiten la disposición del bien inmueble.

39.2 La aprobación de los actos de disposición final, así como la declaración de desafectación y la emisión de la opinión técnica previa favorable no procede cuando existan procesos judiciales que cuestionan el derecho de propiedad.

39.3 La entidad pública o la DGA, según corresponda, comunica a la entidad pública solicitante la ocupación ilegal, carga y/o proceso judicial que no verse sobre cuestionamientos al derecho de propiedad, que recaen sobre el bien inmueble y solicita

que emita su conformidad para continuar con el trámite de disposición final correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la referida comunicación.

39.4 En caso no se brinde respuesta a la solicitud en el citado plazo, se da por concluido el trámite de disposición final del bien inmueble y se comunica dicha situación a la entidad pública solicitante.

39.5 En caso la entidad pública solicitante brinde su conformidad para continuar con el trámite de disposición final, en la resolución que aprueba el acto correspondiente debe indicarse la ocupación ilegal, carga y/o proceso judicial que no verse sobre cuestionamientos al derecho de propiedad, que recae sobre el bien inmueble."

- A su vez, se incorpora los artículos 37-A, 37-B, 37-C, 37-D, 37-E, 37-F, 37-G, 37-H, 37-I, 37-J, 37-K, 37-L, 37-M, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; como también se incorpora el Anexo N° 6 "Ficha de sustento técnico y legal para la solicitud de desafectación o de opinión técnica previa para actos de disposición" y el Anexo N° 7 "Modelo de bases para la venta por subasta pública" a la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles"
- De ese modo, se ha aprobado la Versión Integrada de la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", así como sus Anexos, que forman parte integrante de la referida Resolución Directoral, los cuales podrán ser revisados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2362848-1>.

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2025-EF/53.01**

➤ **Objeto:**

Autorizan la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, titulada "Lineamientos para el registro de datos en el Aplicativo Informático destinado al Registro Centralizado de Planillas y Recursos Humanos del Sector Público".

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, denominada "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", la cual como anexo forma parte de dicha Resolución Directoral, y puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).
- En su defecto se ha dispuesto derogar la Resolución Directoral N.º 0538-2022-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2362826-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2025-EF/53.01**

➤ **Objeto:**

Se aprueba la Directiva N° 0003-2025-EF/53.01, titulada "Normas para la implementación gradual del registro de los ingresos de los recursos humanos del Sector Público de los gobiernos locales y otras entidades en el Aplicativo Informático destinado al Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la Directiva N° 0003-2025-EF/53.01, "Normas para la implementación progresiva del registro de los ingresos de los recursos humanos del Sector Público de los gobiernos locales y otras entidades en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", la cual, como anexo, forma parte de la citada Resolución Directoral, la misma que podrá ser revisada en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef)

- En su defecto, se deroga la Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/53.01, que aprobaba la Directiva N° 0003-2023-EF/53.01, referente al "registro provisional de información de gobiernos locales en el mismo aplicativo".

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2362525-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2025-EF/15**

➤ **Objeto:**

Aprueban el "Procedimiento para la actualización de la información del Catastro Fiscal"

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el "Procedimiento para la actualización de la información del Catastro Fiscal", cuyo texto y Anexos forman parte de la mencionada Resolución, la cual puede ser revisada en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIA E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2362850-1>